

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA F DE APOYO AL DEPORTE ADAPTADO

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado organizados por las entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en la demarcación de Girona, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 18 de noviembre de 2025 y publicadas en el BOPG n.º 229, de 1 diciembre de 2025.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de las bases reguladoras.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe total destinado a la convocatoria es de 100.000,00 €. El crédito presupuestario correrá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria e importe:

	Programa	Aplicación presupuestaria	Importe
F	Apoyo al deporte adaptado	320.34100.4620600	40.000,00 €
		320.34100.4810000	60.000,00 €
		Total Programa F	100.000,00 €

Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ampliarse con una cantidad adicional de como máximo la que se prevé para cada subprograma, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de alguna modificación de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

	Programa	Período de presentación de solicitudes
F	Apoyo al deporte adaptado	30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPG.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas electrónicamente mediante un certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya, y presentarse por el canal electrónico indicado en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes están recogidos en el punto 7 de las bases y son los siguientes:

Criterios de valoración del programa F. Apoyo al deporte adaptado		
1. Periodicidad semanal (hasta 25 puntos)	1 día/semana	5 puntos
	2 días/semana	10 puntos
	3 días/semana	15 puntos
	4 días/semana	20 puntos
	5 o más días/semana	25 puntos
2. Duración de la actividad (hasta 25 puntos)	Mensual	10 puntos
	Trimestral	15 puntos
	Semestral	20 puntos
	Todo el año	25 puntos
3. Total de participantes (hasta 25 puntos)	Hasta 20 participantes	5 puntos
	De 21 a 50 participantes	10 puntos
	De 51 a 100 participantes	15 puntos
	De 101 a 150 participantes	20 puntos
	Más de 150 participantes	25 puntos
4. Participantes femeninas (hasta 25 puntos)	Menos del 10 % del total de participantes	5 puntos
	Del 10 % al 24,99 % del total de participantes	10 puntos
	Del 25 % al 59,99 % del total de participantes	15 puntos
	Del 60 % al 70 % del total de participantes	20 puntos
	Más del 70 % del total de participantes	25 puntos
TOTAL puntuación = suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio		

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor número de participantes y, si sigue habiendo algún empate, se priorizará la de mayor duración.

5. Plazo de resolución, notificación y justificación

5.1. Plazo de resolución

El plazo para resolver sobre la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

5.2. Plazo de notificación

Se notificará la resolución a todos los beneficiarios de forma individualizada, tal y como se prevé en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

5.3. Plazo de justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas de este programa finalizará el día 15 de septiembre de 2026.

6. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a su notificación.

7. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Diputació de Girona y en el sitio web de la Diputació, y el extracto de esta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.